Ciudad de México, a 16 de abril de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/000228/2021

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio FGJCDMX/CAF-5/101/2021 de fecha 15 de abril de 2021, signado por el Mtro. Ulises Lara López, Coordinador de Asesores en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOPA/CSP/2532/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 3492/2795 y 2357/1643
C.c.c.e.p. Mtro. Ulises Lara López, Coordinador de Asesores en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

LPML

Fiscalía General de Justicia
Ciudad de México

OFICINA DE LA C. FISCAL
COORDINACIÓN DE ASESORES DE LA C. FISCAL GENERAL

"2021, año de la Independencia".

Ciudad de México, a 15 de Abril de 2021

Oficio No. FGJCDMX/CAF-5/101/2021

LIC. JOSÉ ALFONSO SUAREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/178/2019, por el que se remite el similar con número MDSPOPA/CSP/2532/2019 del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, con el Punto de Acuerdo emitido en la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2019; que señala:

> *"Primero. – Se exhorta a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a retomar la investigación del caso "multihomicidio Narvarte" con el fin de esclarecer la verdad y reparar el daño a las y los familiares de las víctimas...Segundo.- Se exhorta a la Procuraduría General de Justicia y al Tribunal Superior de Justicia, ambas de la Ciudad de México, a dar cumplimiento total a la Recomendación 04/2017 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal...Tercero.- Se exhorta a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a emitir una disculpa pública a las víctimas del caso "multihomicidio Narvarte" como parte de la reparación del daño."*

Al respecto con fundamento en lo dispuesto por los artículos Décimo Séptimo. Párrafo octavo, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, 47 y 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y relativos del Reglamento de la Ley en cita, se hace del conocimiento que, a partir de una disposición empática y un espíritu colaborativo, en el seguimiento y atención de los instrumentos recomendatorios, entre éstos la Recomendación 04/2017, emitida por la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, identificada bajo el rubro: "Omisión de investigar con la debida diligencia y perspectiva de género los feminicidios de Mile Virginia Martín, Yesenia Atziry Quiroz Alfaro, Olivia Alejandra Negrete Avilés, la defensora de derechos humanos Nadia Dominique Vera Pérez y el homicidio del periodista Rubén Manuel Espinosa Becerril.", se estableció un plan de reparación integral a favor de las víctimas indirectas con base en los objetivos de una política de atención y colaboración, con perspectiva de derechos humanos, perspectiva de género y una postura pro víctima, para atender de manera integral al conjunto de las medidas de reparación integral que dispone la Recomendación que nos ocupa. Al respecto se atiende al seguimiento que en forma detallada realiza la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos de esta Fiscalía, a través de la Dirección General de Derechos Humanos, el cual se adjunta al presente para mejor proveer.

SECGOB
15 ABR. 2021
SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA: RECIBIDO HORA: 14:55

F-2357

Gral. Gabriel Hernández 56, 5° piso, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
T. 55 5345 5511 y 55 5345 5562

Lo que se hace de conocimiento en la presente fecha, debido a las circunstancias que se han presentado con motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 por las que atraviesa el país.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
COORDINADOR DE ASESORES DE LA C. FISCAL GENERAL

MTRO. ULISES LARA LÓPEZ.

C.c.c.e.p. Lic. Ernestina Godoy Ramos. - Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México- Para su superior conocimiento.
Lic. Juan Carlos López Camacho. - Secretario Particular de la Fiscal General en atención al oficio de Control de Gestión 0009693
C. Sergio Guzmán García –Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios 3492/2795
Dip. Margarita Saldaña Hernández. - Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.

EEVM

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020.

NOTA INFORMATIVA

PARA: LICDA. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE: CARLOS ALFREDO FRAUSTO MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS HUMANOS.

ASUNTO: Seguimiento de la Recomendación 4/2017. Caso Narvarte.

El 21 de junio de 2017, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), emitió la Recomendación 4/2017, dirigida a esta Procuraduría y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por *"Omisión de investigar con la debida diligencia y perspectiva de género"*, por considerar que se violaron los derechos siguientes.

- Derecho al debido proceso y debida diligencia, en relación con el derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión.
- Derecho a la verdad y derecho de acceso a la justicia.
- Derecho a la integridad personal en relación con el derecho a la memoria de las personas fallecidas y el derecho a la honra y a la dignidad.
- Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

HECHOS:

El 31 de julio de 2015, se encontraron en el interior de un departamento de la Ciudad de México, los cuerpos de cinco personas, una del sexo masculino y 4 del femenino, uno de los cuales, correspondía a una persona de nacionalidad colombiana, mismos que presentaban diversas heridas producidas tanto por proyectiles de arma de fuego, como de un objeto punzocortante.

Las víctimas, posteriormente, serían identificadas como Rubén Manuel Espinosa Becerril, Nadia Dominique Vera Pérez, Milena Virginia Martí, Yesenia Atziri Quiroz Alfaro y Olivia Alejandra Negrete Avilés.

Estos hechos motivaron que la Procuraduría General de Justicia, iniciara las averiguaciones previas FBJ/BJ-1/T2/4379/15/07 y FBJ/BJ-1/T2/4379/15/07 R1, mismas que, posteriormente, se acumularían. En las investigaciones iniciales practicadas por el Ministerio Público, se estableció que Espinosa Becerril tenía una reconocida trayectoria como fotoperiodista, actividad que desarrolló principalmente en el estado de Veracruz, y que, a Nadia Dominique Vera, se le identificaba como activista social.

El instrumento recomendatorio consta de 15 puntos, los cuales guardan el siguiente estatus.

PUNTOS RECOMENDATORIOS	ESTADO
Primero. En un plazo que no exceda de 90 días naturales a partir de la aceptación del presente instrumento, se presente un plan integral de investigación que tenga por objeto subsanar las omisiones de la autoridad investigadora en los desgloses que aún quedan pendientes de resolver por parte de esa Procuraduría. Para tales efectos, se deberán realizar reuniones de trabajo periódicas con las víctimas indirectas y sus representantes, en las que se garantice su participación y que sus propuestas sean	**CONCLUIDO**, por oficio CDHDF-DES-163-20 de fecha 17 de enero y recibido el 29 de enero de 2020 la Comisión notifico su conclusión.

tomadas en cuenta para las investigaciones.	
Segundo. Se agoten y determinen en dicho plan todas las líneas de investigación, incluyendo las relacionadas a las actividades periodísticas de Rubén Manuel Espinosa Becerril y de defensa de derechos humanos realizadas por Nadia Dominique Vera Pérez. Asimismo, se establezcan las diligencias que se practicarán para su agotamiento, así como los plazos y términos para su realización.	En la averiguación previa primordial FBJ/BJ-1/T2/4379/15-07, se ejerció acción penal contra tres personas, dejando desglose para la investigación de otros posibles participantes. Se ha informado periódicamente a la CDHDF los avances en la integración del desglose en comento. Mediante oficio FGJCDMX/CGJDH/DGDH/503/148/2020-6 de fecha 30 de junio de 2020, se solicitó a la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio, un informe pormenorizado de las diligencias practicadas posteriores al 19 de marzo de 2020 y las pendientes por realizar en la indagatoria en comento, describiendo las diligencias realizadas de acuerdo al Plan Integral de Investigación y anexando la documentación soporte que corresponda.
Tercero. En un plazo que no exceda de 60 días naturales, se emita un documento que fije la ruta de acción mediante la cual se establezca la fiscalía, agencia y/o unidad de investigación, que deberá conocer de aquellos asuntos en los cuales la víctima o víctimas del delito pertenezcan a más de un grupo en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizado, colectivo social y/o reúnan las características propias de distintos perfiles. Lo anterior para que, atendiendo a las particularidades del hecho ilícito, pudiesen tener competencia para realizar la investigación más de una fiscalía, agencia y/o unidad de investigación, o en su caso, se establezcan con toda precisión los mecanismos de colaboración y actividades que realizará cada una de ellas, con la finalidad de efectuar una investigación especializada. Una vez elaborado, dicho documento deberá ser difundido mediante circular entre el personal de esa Procuraduría, en un plazo de 15 días naturales.	Sobre este particular, se hizo de conocimiento de la CDHCM que la Procuraduría (Ahora Fiscalía) realiza acciones de diverso orden para garantizar un enfoque diferencial de derechos humanos, que permita hacer efectivo el acceso a los derechos a las víctimas o víctimas del delito que pertenezcan a más de un grupo en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizado, colectivo social y/o reúnan las características propias de distintos Perfiles. Mediante oficio DGDH/503/DSPCR/2591/2019-10 de fecha 9 de octubre de 2019, se solicitó su cumplimiento.
Cuarto. En un plazo que no exceda de 60 días naturales, se actualice el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio, acorde con las reformas constitucionales de 2008 y 2011, relativas al nuevo sistema de Justicia penal Adversarial y la perspectiva integral de promoción, garantía y respeto de los derechos humanos.	El 20 de noviembre de 2018, se envió a la CDHDF copia de los Acuerdos. **A/017/2018 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR A/017/2011, RELATIVO AL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO.** **A/018/2018 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL GRUPO ESPECIALIZADO DE APOYO A LAS**

	INVESTIGACIONES QUE DERIVEN DE HECHOS QUE LA LEY TIPIFICA COMO DELITO DE FEMINICIDIO, YA SEA CONSUMADO O EN GRADO DE TENTATIVA, O DE ÍNDOLE SEXUAL COMO LA VIOLACIÓN O EL ABUSO SEXUAL. Publicados el 15 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La CDHDF por oficio CDHDF-DES-218-19 de fecha 22de enero de 2019, le hizo observaciones y sugerencias al Acuerdo A/17/2011 y solicito que las mismas se incorporen a una nueva versión. Por oficio DGDH/DSPCR/2555/2019-10 de fecha 22 de octubre se envió copia a la CDHCM, el proyecto que incorpora las observaciones y sugerencias para observaciones realizadas. Mediante oficio CDHDF-DES-1651-20 recibido el 18 de septiembre de 2020, la Comisión hizo otras observaciones al Acuerdo A/17/2011 y solicita llevara a cabo mesas de trabajo.
Quinto. En un plazo que no exceda de 60 días naturales, se actualicen los Lineamientos respecto a la investigación e integración de averiguaciones previas donde se encuentren involucradas personas defensoras de los derechos humanos como víctimas de delitos, por el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, acorde con las reformas constitucionales de 2008 y 2011, relativas al nuevo sistema de Justicia Adversarial y la perspectiva integral de promoción, protección, garantía y respeto de los derechos humanos.	El 1-02-2019 la Directora General Jurídica Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, envió a esta Dirección, el proyecto de acuerdo referente a los "Lineamientos respecto a la Investigación e integración de averiguaciones previas donde se encuentren involucradas personas defensoras de los derechos humanos como víctimas del delito, por el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas." Y **solicitó observaciones** al respecto y **reitero** tal solicitud el 21-02-2019.
Sexto. En un plazo que no exceda de 60 días naturales, se actualice el Protocolo de investigación para la atención de delitos cometidos en agravio de las y los periodistas en el ejercicio de esta actividad, acorde con las reformas constitucionales de 2008 y 2011, relativas al nuevo sistema de Justicia Adversarial y la perspectiva integral de promoción, protección, garantía y respeto de los derechos humanos.	El 26 de julio de 2017, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los instrumentos normativos siguientes. 1.- Acuerdo A/007/2017 del C. Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, por el que se modifica y adiciona el diverso A/004/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la "Agencia Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de las y los Periodistas en el Ejercicio de esta Actividad", y se establecen los lineamientos de actuación para el personal ministerial que conozca de dichos delitos. 2.- Acuerdo A/008/2017 del C. Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, por el que se emite el Protocolo de Investigación para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de Periodistas y Personas Colaboradoras Periodísticas, en Ejercicio o con Motivo de

	su Actividad. Información que se hizo del conocimiento de la CDHDF, por lo que, por diversos DGDH/503/DSQR/1115/2017-08, DGDH/503/DSQR/0604/2018-04 y DGDH/503/DSPCR/2591/2019-10 del 1 de agosto de 2017, 2 de abril de 2018 y 31 de octubre de 2019, respectivamente cumplimiento se **solicitó su cumplimiento; sin que a la fecha se haya recibido respuesta.**
Séptimo. En un plazo que no exceda de 90 días naturales, se diseñe un mecanismo de control y supervisión que fortalezca los aspectos técnicos y organizativos de las medidas de seguridad y de confidencialidad con las que cuenta esa Procuraduría, acorde a las leyes vigentes en la materia, así como al anterior sistema penal inquisitivo y al nuevo sistema de Justicia Penal Adversarial, para que, en lo subsecuente, se evite la filtración contenida en las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación.	El 13 de marzo de 2018, se envió a la CDHDF copia del oficio 704/200/219/2018, por el que, el Director General de Tecnología y Sistemas Informativos, comunicó referente al Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP), sustancialmente, lo siguiente: 1.- Fue desarrollado considerando diversos mecanismos tecnológicos, para fortalecer las medidas de seguridad y confidencialidad de la información contenida en las carpetas de investigación. 2.- Cuenta con un conjunto de equipos de seguridad, protocolos de red, procesos informáticos y herramientas orientados a brindad protección a la información, asegurando su disponibilidad, integridad y confidencialidad. 3.- No es factible que se dé filtración de información de investigación por falta o deficiencia de las herramientas de seguridad informática que permitan la vulnerabilidad del sistema. Por lo expuesto, por diverso DGDH/503/DSQR/0471/2018-03 del 13 de marzo de 2018, se solicitó su cumplimiento; sin que a la fecha se haya recibido respuesta. La **DGTSI** refiere que es la Visitaduría Ministerial la encargada de supervisar y adecuación
Octavo. En un plazo no mayor de 120 días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se indemnice de manera integral a las víctimas, por concepto de daño material e inmaterial. Para el cálculo de la indemnización se deberán tomar en consideración las características de las víctimas como edad, el sexo, situación económica, así como las violaciones que sufrieron y las consecuencias físicas y emocionales de las mismas; con base en los criterios establecidos en el apartado IX.1.1 de este instrumento.	Las víctimas indirectas presentaron sus pretensiones, por lo que se elaboró la propuesta de indemnización de la Por oficio FGJCDMX/DGDH/DSPCR/0193/2020-01 de fecha 30-01-2020, TOMO VI PAG 2084 se envió a la CDHCM los soportes documentales del pago realizado a las siguientes personas: • Mirtha Luz Pérez Robledo (familiar de Nadia Dominique Vera Pérez). • Johan Handy Rubio Pérez (familiar de Nadia Dominique Vera Pérez). • Shantí Jakousi Vera Pérez (familiar de Nadia Dominique Vera Pérez). • Sendic Ovidio Vázquez Pérez (familiar de Nadia Dominique Vera Pérez).

	• Indira Alfaro Hernández (familiar de Yesenia Atziri Quiroz Alfaro). • Jazmín Atziri Quiroz Alfaro (familiar de Yesenia Atziri Quiroz Alfaro). • Angie Katherine Barbosa Martín (familiar de Mile Virginia Martín). Mediante oficio FGJCDMX/DGDH/DSPCR/367/2020-02 de fecha 14-02-2020, TOMO VI PAG 2100 se envió a la CDHCM los soportes documentales del pago realizado a Gabriela Nayeli Mejía Negrete (familiar de Olivia Alejandra Negrete Avilés). En fecha 10 de junio de 2020, se giraron oficios a la CDHCM y a la Dirección General de Comunicación Social para reunión de trabajo con los representantes de las víctimas indirectas, para llevar a cabo un acto conmemorativo último tomo.
Noveno. En un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, previo consentimiento de las personas víctimas, realice los trámites correspondientes con el fin de proporcionarles el tratamiento y acompañamiento psicológico especializado que ellas requieran, y por el tiempo que sea necesario. Lo anterior como medida de rehabilitación para revertir las consecuencias de las afectaciones psicosociales ocasionadas por la violación a sus derechos humanos, de conformidad con el apartado IX.1.2 de este instrumento. En caso de que las víctimas no radiquen en la Ciudad de México, se les brinden alternativas viables para el cumplimiento de dicha medida.	Por diverso 600/602/6001/17-17, del 24 de julio de 2017, la DGAVD, informó que las víctimas indirectas Adriana, Gabriela Nallely y Arleth Irais todas de apellidos Mejía Negrete, hijas de la Víctima Directa Olivia Alejandra Negrete Avilés, se presentaron al ADEVI (Centro de Apoyo Socio jurídico a Víctimas de Delito Violento) y se les hizo de su conocimiento que se proporciona en forma gratuita los apoyos siguientes: 1.- Designar abogado victimal para que los asesore y dar seguimiento a la averiguación previa (desglose) y causa penal (jurídico). 2.- Atención psicológica especializada por la afectación sufrida (Psicológico) 3.- Ser propuestas al fondo de apoyo a víctimas para que se les proporcione apoyo económico (Social). Asimismo, se ha solicitado a la CDHDF la hoja clave, a fin de estar en condiciones de saber a quienes requieren que se les proporcione el tratamiento y acompañamiento psicológico especializado que ellas requieran. Sin que a la fecha se haya recibido respuesta.
Décimo. En un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, realice un acto público de reconocimiento de responsabilidad a favor de las víctimas indirectas, mismo que deberá ser satisfactorio y acordado con las mismas, así como con esta Comisión, de conformidad con el apartado IX.1.3 del presente documento recomendatorio.	En lo relativo a la disculpa pública se ha concretizado, realizándose las acciones para su cumplimiento, empero, no han sido aceptadas por los abogados representantes de 5 de las víctimas indirectas.
Décimo Primero. En un plazo no mayor de 120 días naturales, contados a partir de la	Por ocurso DGDH/503/DSQR/2049/2017-12 del 18 de diciembre de 2017, se envió a la CDHDF, copia

aceptación de la presente Recomendación, se fortalezca la capacitación del personal profesional ministerial y de la Policía de Investigación que presta sus servicios en la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de esa Procuraduría, en relación a la aplicación de los protocolos de actuación relativos a la intervención en el lugar del hecho y/o hallazgo, el Modelo para la investigación del delito de homicidio, los Lineamientos respecto a la investigación e integración de averiguaciones previas donde se encuentren involucradas personas defensoras de los derechos humanos como víctimas de delitos, por el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas y el Protocolo de investigación para la atención de delitos cometidos en agravio de las y los periodistas en el ejercicio de esta actividad, debiendo contar con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos de esta Comisión.	IFP/505/CG/2209/12-2017 del 8 de diciembre 2017, por el cual el Coordinador General del Instituto de Formación Profesional, informó que: **a).** Del 6 al 10 de noviembre de 2017, se desarrolló e impartió el programa académico denominado "Curso-Taller Detención de riesgo de violencia feminicida e investigación del delito de feminicidio en el Sistema Acusatorio" a 288 operadores jurídicos (asesores jurídicos, peritos, oficiales secretarios, ministerios públicos, policía de investigación, facilitadores y personal administrativo). **b).** Adicionalmente, del 21 al 23 de noviembre de 2017, se llevó a cabo el Congreso Internacional "La Procuración de Justicia con Perspectiva de Género", contando con ponentes de Canadá, Perú, Argentina, Panamá, Costa Rica, Guatemala y México. Por diverso DGDH/503/DSPCR/955/2019-04 de fecha 25 de abril de 2019, se solicitó a la Dirección de Promoción y Capacitación, recabara la información.
Décimo Segundo. En un plazo no mayor de 120 días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se fortalezca la capacitación y se implemente un programa de actualización continua al personal profesional que presta sus servicios en la Agencia Especializada de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio en Agravio de Mujeres y Personas con Orientación o Preferencia Sexual y por Identidad o Expresión de Género, de la Fiscalía central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales, así como en la Coordinación General de Servicios Periciales, todas de esa Procuraduría. Dicha capacitación y actualización tendrá que ser acorde a los estándares internacionales de las materias en las que son especialistas y deberá contar con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos de esta Comisión.	Su atención se ha realizado en los mismos términos que el punto recomendatorio que antecede.
Décimo Tercero. En un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se continúe con las investigaciones para determinar la probable responsabilidad penal y administrativa de otras servidoras o servidores públicos adscritos a esa Procuraduría General de Justicia, relacionada con la filtración de datos contenidos en la averiguación previa y	El 6 de octubre de 2015, se ejerció Acción Penal en la averiguación previa FSP/A/T2/2258/15-08, en contra de Rene Ruiz Mejía, Comandante de la PI por el delito de Ejercicio ilegal del Servicio Público. Sin embargo, en el Auto de término Constitucional en la causa 170/2015, el Juez 18 Penal decreto la libertad por falta de elementos para procesar, por lo que quedo en Artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

sus desgloses relacionados con los hechos materia de la presente Recomendación.	Posteriormente, el 30 de junio de 2017, se propuso el NEAP, propuesta que fue aprobada el 30 de marzo de 2018, por la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador. Determinación que no se interpuso escrito de inconformidad. Lo que se hizo del conocimiento de la CDHDF. El 13 de junio de 2018, la Visitaduría Ministerial determinó en el estudio técnico jurídico a la indagatoria FSP/A/T2/2258/15-08, determinó acta improcedente. En el desglose de la indagatoria FSP/A/T2/2258/15-08 D D01 en contra de Sergio Arana Guerrero, Enlace B de la Subprocuraduría de Procesos y QRR, el 29 de abril de 2016, se propuso y aprobó la Reserva, notificó por estrados, no se presentó inconformidad, se envió al Archivo. En el CHJPI se inició el procedimiento administrativo **499/2015 y su acumulado 177/2016.** Se resolvió con suspensión de cargo por 30 días naturales al comandante Rene Ruiz Mejía. Por lo que por diverso DGDH/503/DPCR/1480/2019-07 del 1 de julio de 2019, se solicitó su cumplimiento.
Décimo Cuarto. En un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se dé vista a la instancia competente a fin de que se inicien las investigaciones administrativas por los actos de vulneración a los derechos humanos de las personas agraviadas señaladas en esta Recomendación atribuidos a personal de esa Dependencia.	La Contraloría determino que no se cuentan con elementos para iniciar procedimiento Administrativo Disciplinario (CI/PGJ/D/1114/2015) La Visitaduría Ministerial inició el expediente de queja FS/ASB/UE2/EQ-1007/17-07, en la que realizó estudio técnico jurídico a la averiguación previa FBJ/BJ-1/T2/4379/15-07, y determinó el 13 de septiembre de 2017, acta improcedente, en virtud de que, los servidores públicos no incurrieron en conducta constitutiva de responsabilidad administrativa. Por diverso DGDH/503/DSQR/852/2017-12 del 2 de mayo de 2018 se solicitó a la CDHDF, su cumplimiento.
Décimo Sexto. En un plazo no mayor de 120 días naturales contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, esa Procuraduría elabore una ruta de coordinación y articulación institucional con el Instituto de Ciencias Forense (INCIFO), con la finalidad de establecer un mecanismo de actuación del personal de ambas instituciones cuando existan hechos presuntamente constitutivos de los delitos de homicidio y feminicidio, y puedan dotarse de toda la información y elementos necesarios para la debida investigación y/o estudio de los casos, respectivamente.	Por diverso DGDH/503/DSQR/1483/2017-09 del 18 de septiembre de 2017 se envió a la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el proyecto de Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, mismo que se contiene en un dispositivo CD-R. Proyecto que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, realizó observaciones, de las cuales está Procuraduría estuvo de acuerdo, por lo cual por oficio DGDH/503/DSQR/0249/2018-02 del 2 de febrero de 2018, se solicitó a la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que se llevarán a cabo

	las gestiones pertinentes para formalizar el convenio. Posteriormente por oficio de fecha 11 de enero de 2019, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México realizó otras observaciones al proyecto de Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México y solicitó se realicen la actualización de los nombres de las personas servidores públicos, derivado del cambio de la presidencia del Tribunal, así como de esta Procuraduría. Así, informa el 15 de junio de 2015, se realizó el Protocolo de actuación del Personal del Tribunal Superior de Justicia, de la Secretaría de Salud y de la Procuraduría General de Justicia, todas de la Ciudad de México, en materia forense. Asimismo, considera que el Protocolo cumple con lo solicitado por la CDHDF, y en tal virtud, celebrar el convenio únicamente reiteraría las obligaciones ya establecidas en el Protocolo de referencia.

ATENTAMENTE